

PERGAMINO, 9 de abril de 2014.-

Señor  
Intendente Municipal  
OMAR RAÚL PACINI  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de abril de 2014**, al considerar el Expte. S-16-12 D.E. H-3265/13 **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "FUERZAS UNIDAS"**. Solicita se incluya a la entidad dentro del trámite de exención de importes de permiso de construcción.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N° 1.-** Modifícanse los **Artículos N° 233, inc. VI y 243** de la Ordenanza Fiscal ----- vigente para el año 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO N° 233.-** Determinase las siguientes entidades y los tributos ----- municipales por los cuales gozarán del beneficio.-

**VI.) ENTIDADES BENEFICAS, CULTURALES O DE BIEN PUBLICO:**  
Servicios Sanitarios, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Alumbrado Público, Red Vial, **Derecho de Construcción en sede propia.-**

**ARTÍCULO N° 243.-** Exímese del pago de los Derechos de Construcción a ----- los propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble con superficie a construir o construida no superior a 70 metros cuadrados siendo condición acreditar: situación económica de escasos recursos, debiéndose considerar para tal situación que los ingresos del grupo familiar no sean superiores a aquel que se señale en condiciones generales para personas físicas (art. 227 inc. b). Exímese del pago de los Derechos de Construcción a las obras que se realicen con créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional S.A. en el marco del Programa Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.), con la condición de que el crédito y su beneficiario se encuentren calificados por el Banco como tramo de ingresos I o II (el Departamento Ejecutivo accederá al beneficio con la evaluación que realiza el Banco) y que la superficie a declarar no sea superior a 70 metros cuadrados. Exímese del pago de los Derechos de Construcción a los Complejos Habitacionales que sean declarados de interés social. Exímese del pago de los Derechos de Construcción a clubes sociales y deportivos y comisiones de fomento por la realización de obras en inmuebles de su propiedad de carácter anti-siniestral o por modificaciones a obras existentes.

**ARTÍCULO N° 2.-** Las presentes modificaciones tendrán vigencia con retroactividad al 1 de ----- enero de 2014.-

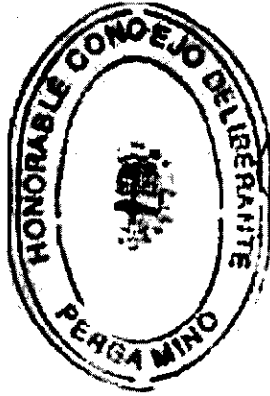
**ARTÍCULO N° 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con

ORDENANZA N° 7983/14.-

  
MARIA FERNANDEZ ALEKSI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LUCIO Q. TEZONI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO